



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2368

FECHA: 05 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR EDER NEGUITH BARRAZA AREVALO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA VIRGINIA" UBICADO EN LA VEREDA SANTA LUCÍA, CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE TROPEZÓN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en esta Corporación, bajo el consecutivo interno N°2411 de Abril Catorce (14) de Dos Mil Catorce (2014), presentado por el señor Eder Neguith Barraza Arevalo, identificado con la cédula de ciudadanía 1.051.57.657 expedida en Mompox, en representación del señor Félix Elías Paba Rubio, identificado con la cédula de ciudadanía N°9.266.224 de Mompox, solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados con fines comerciales en población de 350 árboles aislados, en el predio denominado "La Virginia" ubicado en la vereda Santa Lucía, corregimiento de San Rafael de Tropezón, municipio de San Sebastián de Buenavista, Departamento del Magdalena.

Que a través de oficio N°001664 de Mayo Veinte (20) de Dos Mil Catorce (2014), la Corporación informó al señor Eder Neguith Barraza Arevalo, en su condición de solicitante del trámite del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha Agosto Quince (15) de Dos Mil Doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.

Que para tal efecto el peticionario adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.
- Cédulas de ciudadanía del solicitante
- Escritura Pública N°21 de fecha Mayo 07 de 1974





1700-37

RESOLUCIÓN N°

2368--

FECHA:

05 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR EDER NEGUITH BARRAZA AREVALO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA VIRGINIA" UBICADO EN LA VEREDA SANTA LUCÍA, CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE TROPEZÓN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA.

- Certificados de Tradición con Pin N°920140411161010954 (Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco Magdalena)
- Mapas y Planos.
- Inventario Forestal

Que mediante radicado N°305 de fecha Mayo Veintitrés (23) de Dos Mil Catorce (2014), el señor Eder Neguith Barraza Arévalo, allegó el certificado de ingreso N°305, donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación del permiso de Aprovechamiento Forestal.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto 486 de Mayo Treinta (30) de Dos Mil Catorce (2014), ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por el Ecosistema Humedales del Sur. (Expediente 4302).

Que el día Veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Catorce (2014), se notificó personalmente al señor: Sebastián García Peinado, en representación del señor Eder Neguith Barraza Arévalo, del contenido del Auto 486 de Mayo 30 de 2014, según autorización adjunta al expediente.

Que el profesional del Ecosistema Humedales del Sur, emitió Concepto Técnico de fecha Julio Catorce (14) de Dos Mil Catorce (2014), en el cual se consigna lo siguiente:

"CONCEPTO:

La visita de inspección ocular y de evaluación fue realizada el día 11 de julio de 2014, en compañía del señor Eder Barraza Arévalo, llevada a cabo en el predio La Virginia, de propiedad del señor Félix Paba Rubio, ubicado en la vereda Santa Lucía, corregimiento de Tropezón, municipio de San Sebastián de Buenavista, Departamento del Magdalena.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co



Edic. 01/04/2014_Versión 07



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2368

FECHA: 05 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR EDER NEGUITH BARRAZA AREVALO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA VIRGINIA" UBICADO EN LA VEREDA SANTA LUCÍA, CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE TROPEZÓN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA.

La solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados por Quinientos (500) metros cúbicos de madera en bruto extraídos en una población de 350 árboles.

Se hizo el recorrido por el predio y se pudo comprobar la existencia de los árboles y las diferentes especies nativas para aprovechar. Las especies a talar son Roble, Solera, Campano y Cañahuate; realizamos el procedimiento de medir la altura y D.A.P. de cada una de las especies a talar dando como resultado, (500) metros cúbicos. Adjunto cuadro.

ESPECIE	CANTIDAD ARBOLES CORTADOS	VOLUMEN APROVECHADOS EN M ³
ROBLE	80	90
CAÑAHUATE	60	70
CAMPANO	60	120
SOLERA	150	220

Se pudo observar también que los árboles a talar son árboles caídos y mortecinos debido a que en tiempos de lluvia por la finca La Virginia la atraviesa un arroyo de Norte a Sur, de gran caudal y ha debilitado las raíces pivotantes de muchas especies de árboles adyacentes a su ribera y con el tiempo han caído y mueren, además se observó efecto de la ola invernal ocurrida en los años de 2010 y 2011 en donde se presentaron fuertes temporadas de lluvias y fuertes vientos que ocasionaron caídas de muchos árboles en esta zona.

Esta finca se encuentra ubicada a unos veinticinco (25) kilómetros en la vía que conduce desde el municipio de San Sebastián de Buenavista a el municipio de Astrea, departamento del Cesar.

Una vez evaluado el documento presentado por el señor Eder Neguith Barraza Arévalo solicitando el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, ubicados en el Predio La Virginia, vereda Santa Lucía, corregimiento de Tropezón en el municipio de San Sebastián de Buenavista, jurisdicción del departamento del Magdalena, por lo anteriormente expuesto se recomienda a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, el otorgar el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados a el señor Eder Neguith Barraza Arévalo por quinientos (500) metros cúbicos.

El tiempo que debe otorgársele al señor Eder Neguith Barraza Arévalo identificado con cédula N°1.051.657.657, para el aprovechamiento forestal es de árboles aislados es de doce (12) meses, después de haber sido aprobada dicha solicitud por CORPAMAG.

Es viable otorgarle el permiso de aprovechamiento forestal, por la suma de 500m³, al señor Eder Neguith Barraza Arévalo identificado con la cédula de ciudadanía N°1.051.657.657 expedida en Mompox. Debido a que el aprovechamiento que se va a realizar son de árboles caídos y mortecinos.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

2368

FECHA:

05 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR EDER NEGUITH BARRAZA AREVALO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA VIRGINIA" UBICADO EN LA VEREDA SANTA LUCÍA, CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE TROPEZÓN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA.

FUNDAMENTOS LEGALES:

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El numeral 9 ibidem, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar Concesiones, Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal con el fin de regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que la norma anteriormente referenciada establece en algunos de sus artículos:

Artículo 55°.- "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Artículo 56°.- "Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario..."

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
WWW.CORPORACIONMAGDALENA.ORG.CO - e-mail: CORPOMAG@CORPORACIONMAGDALENA.ORG.CO



Edic. 01/04/2014_Versión 07



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2368

FECHA:

05 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR EDER NEGUITH BARRAZA AREVALO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA VIRGINIA" UBICADO EN LA VEREDA SANTA LUCÍA, CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE TROPEZÓN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA.

Artículo 59°.- "Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente."

Artículo 61°.- "Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el interesado debe presentar solicitud ante la Corporación respectiva (...)"

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que le sea autorizada la comercialización del producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

CONSIDERACIONES DE CORPAMAG

Que revisada la actuación administrativa surtida dentro del expediente donde se adelanta el trámite tendiente a evaluar la viabilidad ambiental de la solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados instaurada por el señor Eder Neguith Barraza Arevalo, en el predio denominado "La Virginia", esta Dirección determinó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente, concretamente las disposiciones contenidas en el Decreto 1791 de 1996, al igual que cumplimiento del requisito de notificación del Auto N°486 de Mayo 30 de 2014, que inicia el trámite en cumplimiento de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez realizada la visita al lugar de la ejecución del proyecto y proferido el Concepto Técnico, se evidencia la viabilidad Técnico - Ambiental, lo cual nos permite convalidarlo desde el ámbito jurídico dentro de las clases de Aprovechamiento





1700-37

RESOLUCIÓN N°

2368-99

FECHA:

05 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR EDER NEGUITH BARRAZA AREVALO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA VIRGINIA" UBICADO EN LA VEREDA SANTA LUCÍA, CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE TROPEZÓN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA.

Forestal de Árboles Aislados, descrito en el Capítulo VIII y IX del Decreto 1791 de 1996, artículos 55, 56, 59 y 61, los cuales establecen que cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada, que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud y podrá autorizar la comercialización del producto o permitir las actividades consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, además valorará entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico del lugar.

En mérito de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en ejercicio de las funciones que le asisten.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, solicitado por el señor Eder Neguith Barraza Arevalo, en un volumen total de Quinientos Metros Cúbicos ($500M^3$) de madera en pie, correspondientes a un número de 350 árboles aislados de las especies forestales descritas en la tabla que figura en la parte considerativa del presente proveído, localizados en el predio denominado "La Virginia" ubicado en la vereda Santa Lucía, corregimiento de San Rafael de Tropezón, municipio de San Sebastián de Buenavista, Departamento del Magdalena.

PARAGRAFO PRIMERO: Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Inventario objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos a obtener del presente aprovechamiento es Trocito en un volumen Quinientos ($500M^3$) correspondiente al (100%) de la madera los cuales serán comercializados.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
e-mail: atencion@corpamagdalena.gov.co



Edic. 01/04/2014_Versión 07



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2368

FECHA:

05 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR EDER NEGUITH BARRAZA AREVALO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA VIRGINIA" UBICADO EN LA VEREDA SANTA LUCÍA, CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE TROPEZÓN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA.

PARAGRAFO TERCERO: Toda movilización de productos obtenidos del presente aprovechamiento tendrá que estar amparada por un Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.

ARTICULO SEGUNDO: El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de 12 meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con tres (03) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la ejecución.

ARTICULO TERCERO: Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal el señor Eder Neguith Barraza Arévalo, deberá realizar una reforestación protectora consistente en sembrar un total de Mil Setecientos Cincuenta (1.750) árboles, lo cual, quiere decir, cinco (5) árboles por cada árbol talado de las especies nativas de la Región, en las áreas donde lo determine la Corporación previa concertación y garantizando un prendimiento del 95% y darles mantenimiento por dos (2) años.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES: El beneficiario del presente permiso queda obligado:

- No traspasar el presente sin autorización previa o por escrito de CORPAMAG, quien podrá negar tal autorización.
- Durante la ejecución del aprovechamiento forestal queda prohibido al beneficiario, como al personal operativo, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de otros sitios amparados con salvoconductos de este permiso, extraer árboles diferentes a las especies identificadas en el estudio, extraer árboles de protección que se hallen en el predio.
- Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

2368

FECHA:

05 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR EDER NEGUITH BARRAZA AREVALO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA VIRGINIA" UBICADO EN LA VEREDA SANTA LUCÍA, CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE TROPEZÓN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA.

- d) El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.

PARAGRAFO.- Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG, realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Eder Neguith Barraza Arévalo, en su calidad de peticionario o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto a quien éste delegue.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Revisó: Sandra Taborda

Elaboró: Maricruz Ferrer

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

e-mail: corpamag@corpamag.gov.co



Edic. 01/04/2014_Versión 07



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2368

FECHA: 05 SET. 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR EDER NEGUITH BARRAZA AREVALO UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS EN EL PREDIO DENOMINADO "LA VIRGINIA" UBICADO EN LA VEREDA SANTA LUCÍA, CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE TROPEZÓN, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 12 SEP 2014 () días del mes de del Dos Mil Catorce (2014), se notificó personalmente el señor (a) EDISON GASTRÓN CORDOZO JIMENEZ en su condición de Apoderado. Quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.082.876.484 expedida en Santa Marta del contenido del Acto Administrativo No. 2368 de fecha Cinco (05) del mes Sept. Dos Mil Catorce (2014). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

Edison Cordozo J.
EL NOTIFICADO

[Firma]
EL NOTIFICADOR

Expediente: No. 4302

